

CANDIDATOS/AS ADMITIDOS/AS EN LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL DE SERVICIOS DE RESTAURANTE, BAR Y CAFETERÍA

Orden de 15 de julio de 2019 de la Consejería de Educación y Empleo
Programa financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y cofinanciado hasta el 80% por el Fondo Social Europeo, a través del programa Acredita

INFORMACIÓN

Se informa a los/as candidatos/as admitidos/as por Resolución de 28 de enero de 2020 de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, a participar en el procedimiento de acreditación de las competencias profesionales, de los pasos que deben realizar para su inclusión definitiva en el procedimiento.

De acuerdo con el artículo 10 de la Orden de 15 de julio de 2019 y la Resolución de 24 de enero de 2019, de la Vicepresidenta y Consejera, por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019, los/as aspirantes admitidos/as definitivamente en el procedimiento, deberán proceder al pago y justificación de la tasa por "Participación en pruebas oficiales para la obtención de certificado de profesionalidad" o la alegación de las causas de exención.

PAGO DE TASA:

1. Cada candidato/a admitido/a debe pagar la tasa por participar en el procedimiento. La cuantía de la tasa es de **40,51 €**.
2. El pago se realizará mediante "**Modelo 50**", que podrá solicitar en las oficinas de respuesta personalizada, en los centros de atención administrativa y en las entidades bancarias colaboradoras que figuran en el mismo. Igualmente, pueden acceder a la siguiente dirección web <http://modelo050.juntaex.es/modelo050/>, donde podrán rellenar el modelo de forma telemática e imprimirlo, para posteriormente realizar el pago.

El "**Modelo 50**" se cumplimentará y presentará para su abono en cualquier entidad bancaria colaboradora. Debe indicar en el **concepto** "Participación en pruebas oficiales para la obtención de certificado de profesionalidad", y el número de código que indicará es: **13009-4**

3. Debe realizar el pago en los **cinco días hábiles** a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución que aprueba el listado definitivo de los/as aspirantes (Según Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas).
4. Una vez pagada la tasa, **dentro del plazo** establecido de **cinco días** hábiles, el justificante de ingreso se entregará en las oficinas y sedes del SEXPE o a través de cualquier registro establecido y se enviará al:
Servicio Extremeño Público de Empleo
Instituto Extremeño de las Cualificaciones y Acreditaciones
C/ San Salvador, nº 9
06800 Mérida

No obstante, con el fin de agilizar la tramitación del procedimiento, una vez que se haya registrado la documentación pertinente, el/la candidato/a deberá adelantar copia de la misma, mediante FAX al número 924.374744, o bien mediante correo electrónico a la siguiente dirección web inst.ex.cualificaciones@extremaduratrabaja.net.

Según lo dispuesto en la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura) estarán exentos del pago de la tasa los terceros y ulteriores hijos dependientes de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces el salario mínimo interprofesional.

Aquellos/as candidatos/as que estén exentos/as del abono de la tasa deberán presentar el justificante que acredite las circunstancias de la exención del pago del mismo modo y en el mismo plazo.

MUY IMPORTANTE:

En caso de que el/la aspirante admitido/a no acredite en el plazo indicado el pago de la tasa correspondiente o no alegue circunstancias de exención de la misma, será excluido del procedimiento.

Aquellas personas que no estuvieran interesadas en participar en el procedimiento, podrán comunicar al Instituto Extremeño de las Cualificaciones y Acreditaciones su renuncia.

Es **MUY IMPORTANTE** que consulten esta página web porque es el lugar donde va a publicarse toda la información relacionada con el procedimiento y será la única vía de transmisión de información.

FASE DE ASESORAMIENTO:

Las personas que hayan acreditado el pago de la tasa o la exención de la misma en el plazo establecido, iniciarán el procedimiento con la Fase de Asesoramiento, cuyo inicio será publicado en este mismo espacio.

Deben tener presente que toda la Fase de Asesoramiento tiene **carácter obligatorio**, por lo cual, la ausencia no justificada a la primera reunión grupal y/o a las siguientes citaciones que el asesor/a considere necesarias, supondrá la exclusión del procedimiento.

Cada candidato/a tendrá asignado un/a asesor/a de referencia para toda la Fase de Asesoramiento.

Cada candidato/a deberá presentarse a la primera reunión grupal, en el día y lugar indicado en los listados que próximamente se publicarán en esta WEB.

Instituto Extremeño de las Cualificaciones y Acreditaciones